

RESOLUCIÓN No. **† 893** **29 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 DEL 27 DE ~~JULIO~~ **29 JUL 2022** DE 2022.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, la cual señala en su parte considerativa, artículo primero y segundo de la parte resolutive que la sede operativa y administrativa de la entidad es:

“Carrera 51 No. 28 – 20 Sur”

Que la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, inicio en el mes de julio de la presente anualidad el proceso de verificación a los Actos Administrativos de las Licencias de Funcionamiento, en el marco de la emisión de los avales para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, evidenció que el Acto Administrativo mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, para para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, no cumple, toda vez que establecen que se debe:

“Ajustar en el acto administrativo del resuelve dirección de la sede administrativa y operativa es Carrera 51 No. 58-20 sur

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de los soportes que reposan en el expediente y esta Dirección Regional del ICBF determina que es procedente modificar su parte

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No.

1 893

29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 DEL 27 DE JULIO DE 2022.

considerativa, artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble de la sede operativa y administrativa de la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, donde desarrolla la modalidad Centro de Atención Especializada es: Carrera 51 No. 58 – 20 Sur, tal y como se confirmó en los soportes que hacen parte integral del expediente.

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2022, remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, esta Dirección Regional Bogotá, procede a modificar la parte considerativa, artículo primero y segundo de la parte resolutive del Acto Administrativo, en cuanto la dirección del inmueble de la sede operativa y administrativa de la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, donde se desarrolla la modalidad Centro de Atención Especializada, la cual quedara así:

Carrera 51 No. 58 - 20 sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la entidad denominada "INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL"

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la parte considerativa, artículo primero y segundo de la Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble de la sede operativa y administrativa de la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL es:

Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN No. 1 893 29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 DEL 27 DE JULIO DE 2022.

ARTICULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la resolución No. 3435 de 2016, proferida por la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional de ICBF, dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



ARTICULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 3 de 3

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000280841

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2022

Señora
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL
Carrera 51 No. 58 – 20 Sur
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1893 del 29 de julio de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 DEL 27 DE JULIO DE 2022*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 de Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, Identificado con NIT: 890.983.904-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1893 del 29 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 DEL 27 DE JULIO DE 2022." proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora



OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
C.C. No. 3.436.427 de Carmen de Viboral (Antioquia)



ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1893 del 29 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.



Firma

C.C. No. 3.436.427 de Carmen de Viboral (Antioquia)


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 de Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, Identificado con NIT: 890.983.904-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1893 del 29 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1871 del 29 de julio de 2022" proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1893 del 29 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana de Pilar Garcia Meneses— Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá